

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO, JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ MARTÍNEZ Y ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Acuerdos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$108,291,066.00 (Ciento ocho millones doscientos noventa y un mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$5,686,743.00	\$5,686,743.00	\$11,373,486.00
Universidad Tecnológica de Campeche	\$39,449,738.00	\$39,449,738.00	\$78,899,476.00
Universidad Tecnológica de Candelaria	\$9,009,052.00	\$9,009,052.00	\$18,018,104.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Total	\$54,145,533.00	\$54,145,533.00	\$108,291,066.00

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

4.- Con fecha 15 de septiembre de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual establecieron las bases para asignar recursos extraordinarios no regularizables por un monto de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a la **Universidad Tecnológica de Calakmul**, a efecto respaldar el incremento de la matrícula no programada.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades

tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con **"EL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

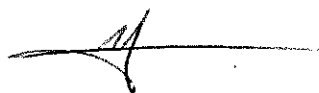
I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL ESTADO"**:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 Fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 Fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la personalidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Que Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo segundo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en




los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, acredita la personalidad con la que comparece conforme a la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13 fracciones IV y VIII, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

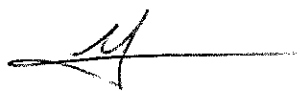
II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 8, número 149, entre calles 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Calakmul

- a) Que la Universidad Tecnológica de Calakmul es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 05 de marzo del 2015.
- b) Que conforme a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 05 de marzo del 2015.




- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal Xpujil-Dzibalchén Km. 2+260, C.P. 24640, Localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

III.2.- Universidad Tecnológica de Campeche

- a) Que la Universidad Tecnológica Campeche es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de agosto de 1997 y de sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- b) Que conforme a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Campeche, tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Formar profesionales de nivel Licenciatura como una continuidad de los estudios de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, congruentes con los resultados de los estudios sobre la oferta y demanda educativa que se presenten en el Estado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de agosto de 1997 y de sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal 180 s/n, Colonia San Antonio Cárdenas, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

III.3.- Universidad Tecnológica de Candelaria

- a) Que la Universidad Tecnológica de Candelaria es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de septiembre del 2012.
- b) Que conforme a su Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16a.14 aprobado en la Décima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 17 de septiembre del 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Benito Juárez – Candelaria Km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, C.P. 24338, Ciudad de Candelaria, Estado de Campeche.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Décima, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda y Décima de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$8,437,093.48	\$8,437,093.48	\$16,874,186.96
Universidad Tecnológica de Campeche	\$41,288,655.68	\$41,288,655.68	\$82,577,311.36
Universidad Tecnológica de Candelaria	\$10,272,478.36	\$10,272,478.36	\$20,544,956.72
Total	\$59,998,227.52	\$59,998,227.52	\$119,996,455.04

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$59,998,227.52 (Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintisiete pesos 52/100 M.N.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **"EL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **"EL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

"EL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

Asimismo, el **"EL ESTADO"** y/o **"LAS UNIVERSIDADES"** se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **"LAS UNIVERSIDADES"** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

"Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LAS UNIVERSIDADES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

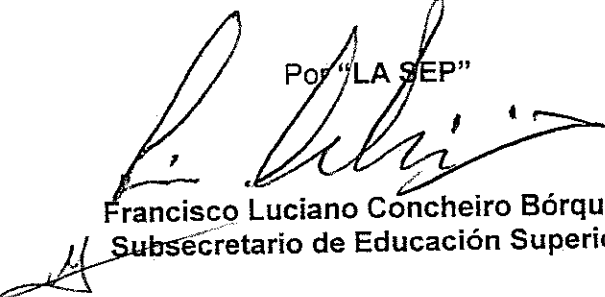
TERCERA.- “LA SEP” y “EL ESTADO” acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO”, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por “LAS PARTES”, pasarán a formar parte integrante de “EL CONVENIO”.

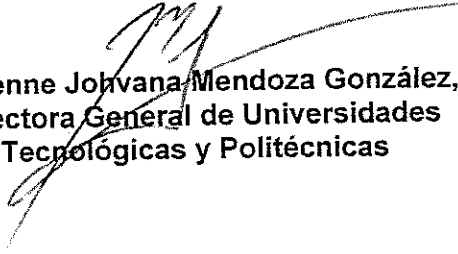
CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas Segunda y Décima, y los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO” a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del 05 de diciembre de 2023.


Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2023.


Por “LA SEP”

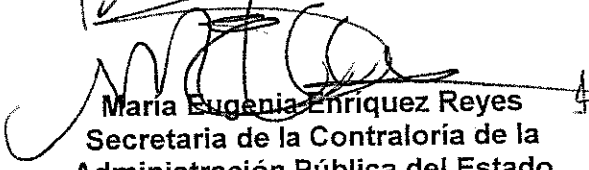

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Marlene Johvana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por “EL ESTADO”


Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado


María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado

Por “LAS UNIVERSIDADES”


Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica de
Calakmul


José del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Campeche


Román Mijares Elizarraras
Rector de la Universidad Tecnológica de Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SEP”; POR CONDUCTO DE “LA SEP”; “EL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Calakmul

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$473,895.00	\$473,895.00
Febrero	\$0.00	\$473,895.00	\$473,895.00
Marzo	\$1,550,931.00	\$473,895.00	\$2,024,826.00
Abril	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Mayo	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Junio	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Julio	\$516,973.00	\$473,895.00	\$990,868.00
Agosto	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Septiembre	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Octubre	\$2,516,977.00	\$2,473,895.00	\$4,990,872.00
Noviembre	\$516,977.00	\$473,895.00	\$990,872.00
Diciembre	\$750,350.48	\$1,224,248.48	\$1,974,598.96
Total Anual	\$8,437,093.48	\$8,437,093.48	\$16,874,186.96

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Campeche

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,287,478.00	\$3,287,478.00
Febrero	\$0.00	\$3,287,478.00	\$3,287,478.00
Marzo	\$10,759,020.00	\$3,287,478.00	\$14,046,498.00
Abril	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Mayo	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Junio	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Julio	\$3,586,338.00	\$3,287,478.00	\$6,873,816.00
Agosto	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Septiembre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Octubre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Noviembre	\$3,586,340.00	\$3,287,478.00	\$6,873,818.00
Diciembre	\$1,838,917.68	\$5,126,397.68	\$6,965,315.36
Total Anual	\$41,288,655.68	\$41,288,655.68	\$82,577,311.36

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Candelaria

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$750,754.00	\$750,754.00
Febrero	\$0.00	\$750,754.00	\$750,754.00
Marzo	\$2,457,015.00	\$750,754.00	\$3,207,769.00
Abril	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Mayo	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Junio	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Julio	\$819,002.00	\$750,754.00	\$1,569,756.00
Agosto	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Septiembre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Octubre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Noviembre	\$819,005.00	\$750,754.00	\$1,569,759.00
Diciembre	\$1,263,426.36	\$2,014,184.36	\$3,277,610.72
Total Anual	\$10,272,478.36	\$10,272,478.36	\$20,544,956.72


Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

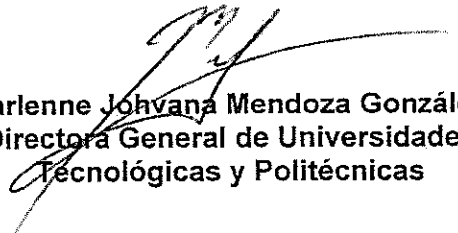
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2023.

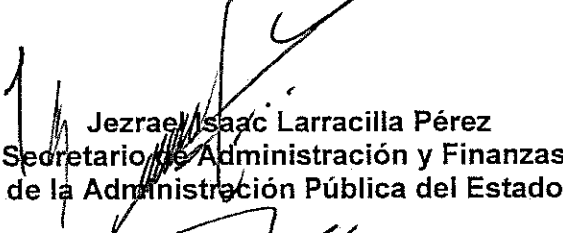
Por "LA SEP"

Por "EL ESTADO"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado

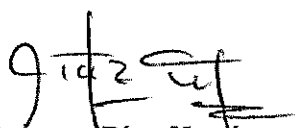

Marlenne Johvana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado


María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado

Por "LAS UNIVERSIDADES"


Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica de
Calakmul


José del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Campeche


Román Mijares Elizarraras
Rector de la Universidad Tecnológica de Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



1041723

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUÉLDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUÉLDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLETADO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 54,399.20	\$ 435,193.60	\$ 5,222,323.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28,035.85	\$ 420,537.75	\$ 5,046,453.00
SUBTOTAL SUÉLDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 422,623.45	\$ 942,532.95	\$ 11,731,760.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUÉLDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLETADO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,028.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	62	\$ 24,250.90	\$ 1,503,555.80	\$ 18,042,669.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,528.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,163.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2356	\$ 580.85	\$ 1,321,362.00	\$ 15,856,351.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	12	\$ 3,775.90	\$ 45,310.80	\$ 543,729.60
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,870,228.60	\$ 34,442,750.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUÉLDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLETADO
COORDINADOR	5	\$ 17,192.70	\$ 85,963.50	\$ 1,031,562.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 17,192.70	\$ 17,192.70	\$ 206,312.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,525.15	\$ 13,525.15	\$ 162,301.80
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 10,749.00	\$ 107,490.00	\$ 1,289,880.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,319.90	\$ 66,559.20	\$ 798,710.40
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,918.45	\$ 7,918.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,327.05	\$ 14,654.10	\$ 175,848.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,086.15	\$ 7,086.15	\$ 85,033.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,652.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,319.90	\$ 74,879.10	\$ 898,549.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 7,608.65	\$ 114,134.25	\$ 1,369,611.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 100,011.45	\$ 577,180.20	\$ 6,944,152.40

TOTAL SUÉLDOS

\$ 53,178,743.40

19041/23

04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MENOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,910,203.40	\$ 3,028,972.27	\$ 771,573.60	\$ 5,908,749.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 327,650.85			\$ 327,650.85
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,298,183.36	\$ 482,944.16	\$ 2,758,127.52
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.87%	\$ 1,247,675.01	\$ 3,433,942.21	\$ 692,332.99	\$ 5,373,950.22
CEGANÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 397,328.60	\$ 1,093,557.33	\$ 220,477.18	\$ 1,711,363.28
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) HS PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,795.00	\$ 30,056.40	\$ 9,259.60	\$ 43,111.20
CUOTA SOCIAL CEGANÍA ¹⁴	5.00 (%) HS PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 11,880.00	\$ 3,060.00	\$ 17,040.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	6%	\$ 625,714.65	\$ 1,722,137.52	\$ 347,208.12	\$ 2,695,060.29
RETRO ¹⁵	2%	\$ 225,836.61	\$ 688,855.01	\$ 138,883.25	\$ 1,053,574.87
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,149,604.33	\$ 13,103,584.09	\$ 2,646,239.03	\$ 19,899,527.50

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AII	1350.50	MENSUAL	\$ 1,027,092.00	\$ 1,010,528.00	\$ 2,037,618.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AII	34.50	MENSUAL	\$ 975,364.00		\$ 975,364.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AII	1000.40	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AII	1102.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AII	1223.95	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AII	720.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AII	829.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AII	903.00	MENSUAL	\$ 676,296.00		\$ 676,296.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AII	395.25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AII	418.75	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AII	518.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AII	20.65	MENSUAL	\$ 583,616.60		\$ 583,616.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,262,588.60	\$ 1,010,528.00	\$ 4,273,114.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	33	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
UTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	2	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	7	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	62	678.00	ANUAL	\$ 60,836.00	\$ 60,836.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,358	24.45	ANUAL	\$ 57,604.20	\$ 57,604.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 892,065.70	\$ 892,065.70

TOTAL PRESTACIONES

\$ 25,064,708.00

04EUT0001R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 53,178,743.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 25,064,708.00
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 78,243,451.40
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 78,243,451.40

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 39,121,726.00	\$ 39,121,726.00	\$ 78,243,452.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 39,121,726.00	\$ 39,121,726.00	\$ 78,243,452.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,166,929.68	\$ 2,166,929.68	\$ 4,333,859.36
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,166,929.68	\$ 2,166,929.68	\$ 4,333,859.36

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 41,288,655.68	\$ 41,288,655.68	\$ 82,577,311.36
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE.
¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.
¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.
¹⁴ Con base en el Art. 63 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE).

1041/23



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
04EUT0002Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Norma Mensual	Costo Total Personal y Complemento
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 81,848.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 81,848.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 54,399.20	\$ 326,395.20	\$ 3,916,742.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 28,035.85	\$ 112,143.40	\$ 1,345,720.80
SUBTOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	11	\$ 447,784.50	\$ 511,060.60	\$ 5,132,727.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Norma Mensual	Costo Total Personal y Complemento
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,028.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 24,250.00	\$ 48,501.80	\$ 582,021.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 18,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,098.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	309	\$ 560.85	\$ 173,302.85	\$ 2,079,631.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,776.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 211,004.65	\$ 2,661,653.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Norma Mensual	Costo Total Personal y Complemento
COORDINADOR	3	\$ 17,192.70	\$ 51,578.10	\$ 618,937.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,525.15	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 12,284.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	7	\$ 10,749.00	\$ 75,243.00	\$ 902,916.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
ENFERMERA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,918.45	\$ 7,918.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,088.15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 6,368.55	\$ 44,719.85	\$ 536,638.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	3	\$ 8,319.90	\$ 24,959.70	\$ 299,516.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 7,608.95	\$ 15,217.90	\$ 182,614.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	21	\$ 143,511.45	\$ 272,345.45	\$ 3,288,145.40

TOTAL SUELDOS

\$ 17,012,426.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 681,414.13	\$ 295,739.27	\$ 393,127.27	\$ 1,340,280.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 170,353.53	\$ -	\$ -	\$ 170,353.53
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 177,443.56	\$ 217,876.36	\$ 395,319.92
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	8.97%	\$ 655,348.92	\$ 285,988.84	\$ 325,834.10	\$ 1,248,549.86
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 208,699.35	\$ 84,507.50	\$ 103,763.62	\$ 396,970.49
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,660.80	\$ 2,772.35	\$ 4,402.20	\$ 8,844.35
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 660.00	\$ 1,096.79	\$ 1,740.00	\$ 3,495.79
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 328,660.44	\$ 133,082.67	\$ 163,407.27	\$ 625,150.38
RETRO ¹⁵	2%	\$ 122,854.54	\$ 53,233.07	\$ 65,362.91	\$ 241,250.52
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,182,460.75	\$ 1,013,241.04	\$ 1,245,513.72	\$ 4,428,215.51

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIR	1380.50	MENSUAL	\$ 33,132.00	\$ 430,414.00	\$ 513,546.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIR	34.50	MENSUAL	\$ 127,826.00	\$ -	\$ 127,826.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AR	1900.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIR	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIR	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIR	729.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIR	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIR	909.00	MENSUAL	\$ 21,818.00	\$ -	\$ 21,818.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIR	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIR	419.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIR	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIR	20.85	MENSUAL	\$ 76,570.20	\$ -	\$ 76,570.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 259,444.20	\$ 480,414.00	\$ 739,858.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 163,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,843.50	ANUAL	\$ 1,843.50	\$ 1,843.50
GASTOS DE SEPELO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	2	978.00	ANUAL	\$ 1,956.00	\$ 1,956.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	309	24.45	ANUAL	\$ 7,555.05	\$ 7,555.05
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 291,110.55	\$ 291,110.55

TOTAL PRESTACIONES

\$ 5,459,193.26

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 17,002,326.00
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 5,459,193.26
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 17,521,719.26
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 17,521,719.26

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,760,860.00	\$ 8,760,860.00	\$ 17,521,720.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,760,860.00	\$ 8,760,860.00	\$ 17,521,720.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,511,618.36	\$ 1,511,618.36	\$ 3,023,236.72
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,511,618.36	\$ 1,511,618.36	\$ 3,023,236.72

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 10,272,478.36	\$ 10,272,478.36	\$ 20,544,956.72
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Arts. 42, 75, 80 y 109 de la Ley del ISSSTE.

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

¹⁴ Con base en el Art. 93 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE).



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
04EUT0003P - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUBSIDIOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSIDIO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 81,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 81,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 54,399.20	\$ 108,798.40	\$ 1,305,580.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 39,581.00	\$ 39,581.00	\$ 462,972.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 28,035.85	\$ 84,107.55	\$ 1,009,290.60
SUBTOTAL SUBSIDIO MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 245,575.95	\$ 147,379.40	\$ 2,451,107.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSIDIO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 39,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	7	\$ 19,285.90	\$ 135,071.30	\$ 1,620,855.60
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 24,250.90	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 19,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,968.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (N/S/M)	245	\$ 560.85	\$ 137,406.25	\$ 1,848,899.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	252	\$ 1,011,145.85	\$ 137,406.25	\$ 1,848,899.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSIDIO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 17,192.70	\$ 51,578.10	\$ 618,937.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,525.15	\$ -	\$ -
ABOGADO	1	\$ 12,294.85	\$ 12,294.85	\$ 147,535.80
JEFE DE OFICINA	3	\$ 10,749.00	\$ 32,247.00	\$ 388,964.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
ENFERMERA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 8,319.90	\$ 33,279.60	\$ 399,355.20
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,018.45	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,088.15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,388.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 7,894.60	\$ 15,789.20	\$ 189,470.40
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,608.95	\$ 7,608.95	\$ 91,307.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	11	\$ 104,314.45	\$ 104,477.20	\$ 1,627,178.80

TOTAL SUBSIDIOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 405,345.27	\$ 363,306.07	\$ 225,916.40	\$ 994,667.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 101,336.32			\$ 101,336.32
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS		\$ 217,683.64	\$ 135,549.84	\$ 353,533.48
SEGURIDAD SOCIAL ¹³	9.87%	\$ 396,443.73	\$ 325,694.53	\$ 202,714.79	\$ 927,153.05
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ¹⁴	3.175%	\$ 126,896.64	\$ 103,814.71	\$ 64,555.61	\$ 295,266.96
CUOTA SOCIAL SALUD ¹⁵	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 3,020.02	\$ 2,428.80	\$ 6,511.42
CUOTA SOCIAL CESANTIA ¹⁶	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,193.68	\$ 960.00	\$ 2,573.68
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 199,821.33	\$ 163,487.73	\$ 101,662.38	\$ 464,971.44
RETRO ¹⁷	2%	\$ 72,962.15	\$ 65,365.09	\$ 40,664.65	\$ 179,021.19
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,306,277.94	\$ 1,244,195.48	\$ 774,452.77	\$ 3,324,926.18

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AR	1380.50	MENSUAL	\$ 115,962.00	\$ 265,056.00	\$ 381,018.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AR	34.50	MENSUAL	\$ 101,430.00		\$ 101,430.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AR	1000.40	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AR	1102.50	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AR	1229.95	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AR	729.30	MENSUAL	\$ 61,261.20		\$ 61,261.20
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AR	628.00	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AR	809.00	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	AR	395.25	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	AR	418.75	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	AR	518.00	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	AR	20.65	MENSUAL	\$ 60,711.00		\$ 60,711.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 138,364.20	\$ 265,056.00	\$ 604,420.20

PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 6,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 60,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESION DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	7	878.00	ANUAL	\$ 6,146.00	\$ 6,146.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	245	24.45	ANUAL	\$ 5,990.25	\$ 5,990.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS				\$ 234,444.75	\$ 234,444.75

TOTAL PRESTACIONES

\$ 4,223,791.13

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 3,951,105.50
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,223,791.13
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 13,174,900.73
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 13,174,900.73

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,587,450.00	\$ 6,587,450.00	\$ 13,174,900.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,587,450.00	\$ 6,587,450.00	\$ 13,174,900.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACION	\$ 1,849,643.48	\$ 1,849,643.48	\$ 3,699,286.96
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	\$ 1,849,643.48	\$ 1,849,643.48	\$ 3,699,286.96

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 8,437,093.48	\$ 8,437,093.48	\$ 16,874,186.96
--------------------------	-----------------	-----------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

¹³ Con base en los Art. 42, 75, 110 y 119 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹⁵ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁶ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- 2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

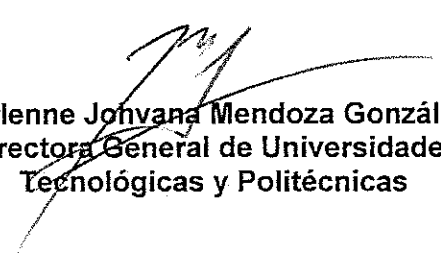
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2023.

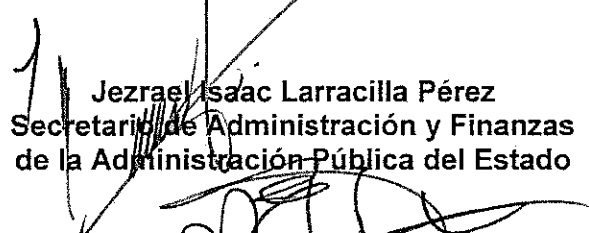
Por "LA SEP"


Por "EL ESTADO"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado


Marlene Johvana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas
de la Administración Pública del Estado


María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública del Estado

Por "LAS UNIVERSIDADES"


Andrés Cruz Zamudio
Rector de la Universidad Tecnológica de
Calakmul


José del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica de
Campeche


Román Mijares Elizarraras
Rector de la Universidad Tecnológica de Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".